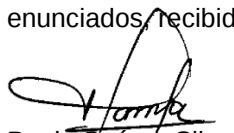


8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho, con el anterior memorial y anexos enunciados, recibidos EN TIEMPO el 3 de noviembre del año en curso.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00531-00
CAUSANTES: HERMELINDO SALAZAR CARVAJAL y
MARÍA ETELVINA COCUI DE SALAZAR

Teniendo en cuenta la demanda que antecede, los documentos acompañados y lo normado en el artículo 490 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de HERMELINDO SALAZAR CARVAJAL y MARÍA ETELVINA COCUI DE SALAZAR.

SEGUNDO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma dispuesta en el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Reconocer como herederos a MIGUEL ÁNGEL SALAZAR COCUI, GILMA SALAZAR DE SABOGAL, MATILDE SALAZAR COCUI y CARMEN CECILIA SALAZAR COCUI, en su calidad de hijos de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. Numeral 4, artículo 488 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer como heredero a MAURICIO HERMELINDO SALAZAR HERNÁNDEZ, en representación de HERMELINDO SALAZAR COCUI, hijo de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Numeral 4, artículo 488 del Código General del Proceso.

QUINTO: Ordénase la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 307-63059. Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEXTO: Decretar el inventario y avalúo de los bienes herenciales. (Artículo 501 del Código General del Proceso).

SÉPTIMO: Notificar la presente providencia a JORGE ELIECER SALAZAR COCUI, FERNANDO ALBERTO SALAZAR COCUI, OSCAR JAVIER SALAZAR CASTILLO y DEISY NATALY SALAZAR CASTILLO, hijos de GERMÁN SALAZAR COCUI

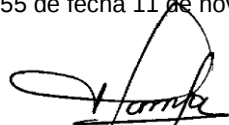
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

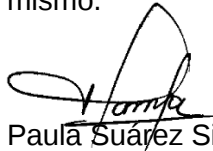

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 055 de fecha 11 de noviembre de 2021


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término a que se refiere el auto anterior, se encuentra vencido sin que se hubiere dado cumplimiento al mismo.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA No. 25307-40-03-002-2021-00534-00
DEMANDANTE: JAVIER ALEXANDER PINZÓN VELANDIA
CONTRA: LUZ OMAIRA RESTREPO VANEGAS,
PIEDAD RESTREPO VANEGAS,
RAFAEL EDUARDO TOLEDO PÉREZ y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el auto que precede, se rechaza la presente demanda.

Déjese las constancias del caso.

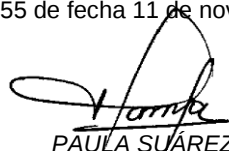
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

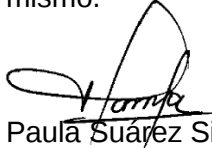

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 055 de fecha 11 de noviembre de 2021


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término a que se refiere el auto anterior, se encuentra vencido sin que se hubiere dado cumplimiento al mismo.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00538-00
DEMANDANTE: GLADYS MONCADA DE VILLÁMIZAR
CONTRA: EDWIN VILLÁMIZAR MONCADA

No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el auto que precede, se rechaza la presente demanda.

Déjese las constancias del caso.

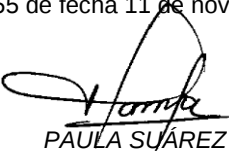
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

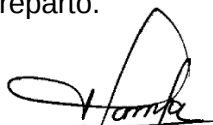

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 055 de fecha 11 de noviembre de 2021


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00556-00
DEMANDANTE: CAMILA ALEXANDRA GUZMÁN RUBIO
CONTRA: IVÁN POLOCHE MEJÍA

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda instaurada por CAMILA ALEXANDRA GUZMÁN RUBIO contra IVÁN POLOCHE MEJÍA, la que se tramitará conforme al proceso verbal sumario. (Artículo 392 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notifíquese y córrase traslado por el término de diez (10) días. (Artículo 391 del Código General del Proceso).

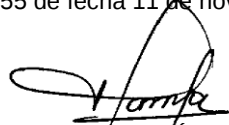
TERCERO: Previo a resolver sobre la inscripción de la demanda solicitada, préstese caución por la suma de **\$1'000.000.00**. (Artículo 590 del Código General del Proceso).

CUARTO: Se reconoce al Abogado FLORENTINO CARDONA GARCÍA como apoderado de CAMILA ALEXANDRA GUZMÁN RUBIO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 055 de fecha 11 de noviembre de 2021

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico 9 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
No. 25307-40-03-002-2021-00295-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: GRUPO F.R.C. S.A.S. PROPIETARIO
SUPERMERCADOS AL GRANO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso, no se accede a la medida de embargo solicitada.

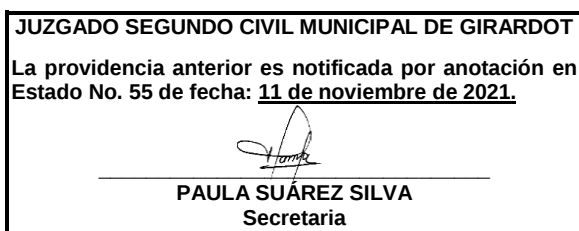
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico 7 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2006-00418-00
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS DE GIRARDOT
CONTRA: ELIZABETH CARVAJAL LÓPEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Agréguese al proceso el anterior memorial presentado por el abogado
JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERÍA.

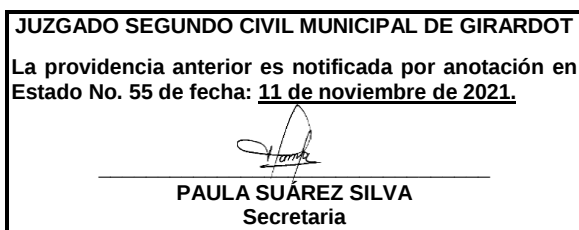
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico 29 de octubre y 9 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2018-00372-00
DEMANDANTE: CONSUELO RAMÍREZ DE GARCÍA
CONTRA: HEREDEROS DE ARMANDO SANTACOLOMA CAMACHO y
GRACIELA RUBIO DE SANTACOLOMA así como las
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: agréguese al proceso, téngase en cuenta y póngase en conocimiento de las partes, el anterior memorial junto con sus anexos, presentado por la apoderada del heredero ANTONIO SANTACOLOMA RUBIO, respecto a actos efectuados sobre el predio por la parte actora.

SEGUNDO: Señálase como honorarios al perito designado JORGE RAÚL VANEGAS FONSECA, la suma de \$ 400.000,00.

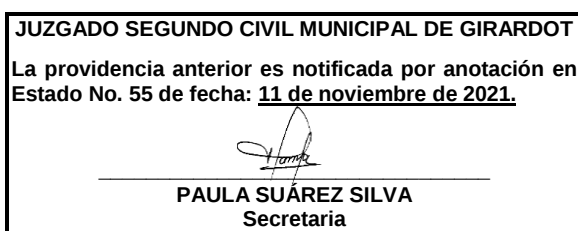
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

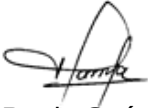


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado del anterior dictamen, se encuentra vencido sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2018-00582-00
CAUSANTE: ÁLVARO DE JESÚS ULLOA CLAVIJO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el anterior dictamen, no fue objetado.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, señálase **la hora de las 09:00: am del día veintisiete (27) de enero del año 2022**, para la continuación de la AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS DE LA HERENCIA.

TERCERO: Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de surtir los asuntos relacionados con la audiencia. Artículo 501 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se recuerda a las partes que por parte de la secretaría del Despacho se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

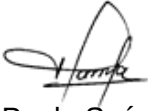


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 55 de fecha: <u>11 de noviembre de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con la anterior contestación de la demanda junto con poder presentada a través de apoderado judicial, a través de correo electrónico el 2 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
 No. 25307-40-03-002-2021-00424-00
DEMANDANTE: ANA BEATRIZ MIRANDA LAFAURIE
CONTRA: ROLANDO RODRÍGUEZ PADILLA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con la contestación de la demanda allegada por el demandado ROLANDO RODRÍGUEZ PADILLA, a través de apoderado y en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda del 7 de septiembre de 2021.

Vencido el término legal, impártase el trámite pertinente.

SEGUNDO: Se reconoce al abogado pedro RICARDO VALLEJO SEPULVEDA, como mandatario judicial de ROLANDO RODRÍGUEZ PADILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 55 de fecha: <u>11 de noviembre de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico 6 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN
No. 25307-40-03-002-2021-00346-00
DEMANDANTE: NOHORA DEL SOCORRO VARÓN VALBUENA
CONTRA: JAVIER CARVAJAL FRANCO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Agréguese al proceso y téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar, la anterior copia digitalizada del acta de entrega del bien inmueble objeto del proceso, así como la relación de pagos aportada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 55 de fecha: <u>11 de noviembre de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con los anteriores memoriales, recibidos a través de correo electrónico el 5 y 8 de noviembre del año en curso. Informando que no se ha allegado el certificado de tradición del inmueble objeto de la presente solicitud.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD. MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS
No. 25307-40-03-002-2021-00393-00
SOLICITANTE. JESÚS MARÍA POMAR HERNÁNDEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al proceso y téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar, la anterior copia digitalizada del CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI aportado por el apoderado de la parte interesada.

SEGUNDO: Respecto a la solicitud de secuestro que precede, estese el apoderado de la parte actora a lo ordenado en el auto de fecha 14 de septiembre de 2021, a través del cual se ordenó acreditar la inscripción del embargo sobre el bien inmueble objeto de medida cautelar.

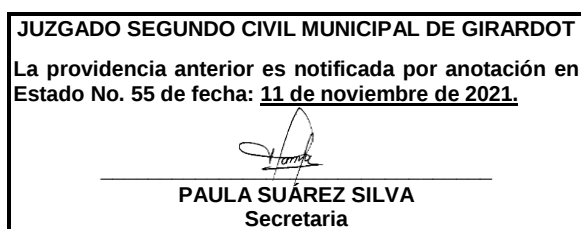
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 28 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00394-00
DEMANDANTE: ANA PIEDAD BERNAL SÁNCHEZ
CONTRA: LIDA ROCÍO GARAVITO ROJAS y
ARGELIO FERNEL MEZA SILVA

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Entregar y pagar a la parte actora, el valor de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso y el de los que llegaren con posterioridad, hasta la concurrencia de las liquidaciones. Ofíciase.

SEGUNDO: Como quiera que la demandada LIDA ROCÍO GARAVITO ROJAS, posee defensa técnica con derecho de postulación a efectos de ejercer su defensa, la interesada deben actuar mediante su apoderado judicial.

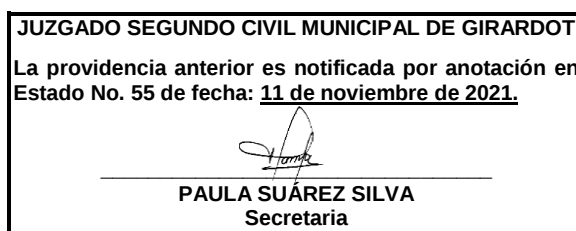
NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 2 de noviembre del año en curso. Informando que el abogado JULIÁN YESID PINEDA ARIAS, no funge como apoderado dentro del presente proceso por no haber sido aceptado el poder aportado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2021.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-0016800
DEMANDANTE: YAMAMOTOS S.A.
CONTRA: ALBA YOLANDA MALAGÓN MALAGÓN y
YOBANY PARRA MALAGÓN

El anterior informe secretarial, póngase en conocimiento del
signatario.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 55 de fecha: 11 de noviembre de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 2 de noviembre del año en curso. Informando que el abogado JULIÁN YESID PINEDA ARIAS, no funge como apoderado dentro del presente proceso por no haber sido aceptado el poder aportado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2021.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00148-00
DEMANDANTE: YAMAMOTOS S.A.S.
CONTRA: ANDERSON SANTIAGO ROJAS VELÁSQUEZ
ELENA LIZZETTE TRUJILLO QUIROGA

El anterior informe secretarial, póngase en conocimiento del
signatario.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 55 de fecha: 11 de noviembre de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores oficios y memorial junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 2, 4 y 8 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2021-00065-00
DEMANDANTE: JAIME ALFREDO RAMÍREZ LEÓN
CONTRA: LUIS GERMÁN NAVARRETE RODRÍGUEZ,
LINA MARÍA NAVARRETE RODRÍGUEZ y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El anterior archivo "PDF" allegado a través de correo electrónico, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral "OCTAVO" del auto admisorio de la demanda, agréguese al proceso para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: Los anteriores oficios, procedentes de la TESORERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT y de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, agréguese al proceso, póngase en conocimiento de la parte interesada y ténganse en cuenta para sus efectos legales.

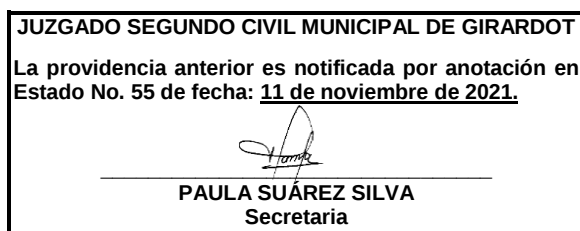
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

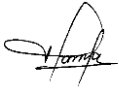


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho vencido el término de traslado concedido a la parte demandada, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO RESOLUCIÓN DE CONTRATO
No. 25307-40-03-002-2020-00419-00
DEMANDANTE: JAIME OLAYA ZAMORA
CONTRA: JUSTO GERMÁN RAMÍREZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta que la parte demandante no recorrió traslado de la contestación de la demanda.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, señálese como fecha para surtir Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, **las horas de las 09:30:am del día veinticuatro (24) de enero de 2022.**

TERCERO: Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados (de ser el caso) a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de rendir interrogatorio, surtir diligencia de conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

CUARTO: Por parte de la secretaría del Despacho se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella; se recuerda a las partes y/o a sus apoderados si los hubiere, comunicar a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link que se les suministrará para la práctica de la audiencia.

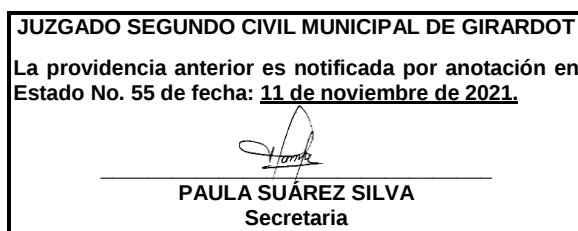
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00532-00
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO
CONTRA: JOSÉ ANÍBAL APONZA MORENO

No habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, se rechaza la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 55 de fecha: 11 de noviembre de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 2 de noviembre del año en curso. Informando que el término de suspensión del proceso venció.



Paula Suárez Silva
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
 No. 25307-40-03-002-2021-00149-00
DEMANDANTE: CARLOS CUBILLOS CASTRO
CONTRA: DIEGO ALESSANDRO PREZIOSI VILLALBA y
 MARÍA DALIA VILLALBA DE PREZIOSI

ASUNTO: SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar la correspondiente sentencia, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 384 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES Y PRETENSIONES:

En demanda repartida a este Juzgado, el señor CARLOS CUBILLOS CASTRO, actuando a través de apoderado judicial, solicitó que previo el trámite de un proceso declarativo se decrete a su favor la restitución del bien inmueble ubicado en la transversal 9 No. 40-81, torre 18 apartamento 302, del Conjunto Residencial Reservas del Peñón, de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, dado en arrendamiento para vivienda a DIEGO ALESSANDRO PREZIOSI VILLALBA y a MARÍA DALIA VILLALBA DE PREZIOSI, solicitando además la terminación del contrato, que no sean escuchados hasta tanto no consignen los cánones adeudados, del 18 de mayo al 17 de junio de 2020; del 18 de junio al 17 de julio de 2020; del 18 de julio al 17 de agosto de 2020; del 18 de agosto al 17 de septiembre de 2020, del 18 de septiembre al 17 de octubre de 2020, a razón de \$900.000,00 y a partir del 18 de octubre al 17 de noviembre de 2020; del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2020; del 18 de diciembre de 2020 al 17 de enero de 2021; del 18 de enero al 17 de febrero de 2021; del 18 de febrero al 17 de marzo de 2021, a razón de \$934.000.00, mensuales y de los meses restantes hasta la entrega del inmueble; se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado; que en caso de no producirse la restitución en el término fijado por el Despacho se proceda al lanzamiento del referido apartamento, directamente y se condene al demandado al pago de las costas.

Las anteriores pretensiones se fundan en los hechos que se resumen a continuación:

El señor CARLOS CUBILLOS CASTRO, celebró a partir del 18 de octubre de 2019, contrato de arrendamiento con DIEGO ALESSANDRO PREZIOSI

VILLALBA y a MARÍA DALIA VILLALBA DE PREZIOSI del inmueble ubicado en la transversal 9 No. 40-81, torre 18 apartamento 302, del Conjunto Residencial Reservas del Peñón,, de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, por un término de un año prorrogado por otro año y con un canon mensual de \$900.000,00, los cuales deberían ser cancelados anticipadamente, los primeros 5 días de cada mes, condición que no ha sido cumplida, pues adeuda los periodos del 18 de mayo al 17 de junio de 2020; del 18 de junio al 17 de julio de 2020; del 18 de julio al 17 de agosto de 2020; del 18 de agosto al 17 de septiembre de 2020, del 18 de septiembre al 17 de octubre de 2020, a razón de \$900.000,00 y a partir del 18 de octubre al 17 de noviembre de 2020; del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2020; del 18 de diciembre de 2020 al 17 de enero de 2021; del 18 de enero al 17 de febrero de 2021; del 18 de febrero al 17 de marzo de 2021, a razón de \$934.000.00.

Mediante auto de fecha 24 de marzo de 2021, se dispuso admitir la demanda, de la cual se corrió traslado a la parte demandada, quienes fueron notificados a través de mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, el 17 de junio de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, sin que hubieran contestado la demanda en su contra.

CONSIDERACIONES:

Las pretensiones están encaminadas a obtener la restitución del inmueble arrendado, no se observan vicios que puedan afectar de nulidad la actuación surtida, además de cumplirse los requisitos de demanda en forma, competencia del cognoscente, por la naturaleza, ubicación del predio objeto del proceso y cuantía del asunto.

Para acreditar la relación contractual entre la parte arrendadora y la parte demandada, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 384 del Código General del Proceso, la parte demandante anexó a través e-mail, el contrato de arrendamiento del inmueble objeto de decisión, de fecha 18 de octubre de 2019; de igual forma el formato de autorización de visitantes del conjunto residencial reservas del peñón.

Dentro del término concedido por la ley, no se desvirtuó la causal invocada, por lo que se ha de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3 del artículo 384 del Código General del Proceso, decretando el lanzamiento y consiguiente restitución del bien.

Observa el Despacho que efectivamente hubo incumplimiento al contrato, pues según la causal invocada la parte arrendataria incurrió en falta de pago de los periodos del 18 de mayo al 17 de junio de 2020; del 18 de junio al 17 de julio de 2020; del 18 de julio al 17 de agosto de 2020; del 18 de agosto al 17 de septiembre de 2020, del 18 de septiembre al 17 de octubre de 2020, a razón de \$900.000,00 y a partir del 18 de octubre al 17 de noviembre de 2020; del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2020; del 18 de diciembre de 2020 al 17 de enero de 2021; del 18 de enero al 17 de febrero de 2021; del 18 de febrero al 17 de marzo de 2021, a razón de \$934.000.00, no obrando en el expediente recibo de pago alguno, se entiende incumplido el contrato por falta de pago de los cánones de arrendamiento echados de menos, lo que da lugar a ordenar la restitución del bien y la condena en costas.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso se reanuda el presente proceso.

SEGUNDO: Declarar terminado el contrato de arrendamiento celebrado por CARLOS CUBILLOS CASTRO con DIEGO ALESSANDRO PREZIOSI VILLALBA y MARÍA DALIA VILLALBA DE PREZIOSI, en calidad de arrendatarios, respecto

del bien inmueble ubicado en la transversal 9 No. 40-81, torre 18 apartamento 302, del Conjunto Residencial Reservas del Peñón, de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

TERCERO: Decretar a favor de la parte demandante la restitución del inmueble arrendado.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, DECRETAR EL LANZAMIENTO de DIEGO ALESSANDRO PREZIOSI VILLALBA y MARÍA DALIA VILLALBA DE PREZIOSI, del bien inmueble ubicado en la transversal 9 No. 40-81, torre 18 apartamento 302, del Conjunto Residencial Reservas del Peñón, de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

QUINTO: Para la práctica de la diligencia de lanzamiento, se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva Alcaldía. Líbrese despacho con los insertos del caso.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$908.526,00 M/C.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 55 de fecha: 11 de noviembre de 2021.



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por reparto.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: DESPACHO COMISORIO No. 020
No. 25307-40-03-002-2021-00545-00
Comitente: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Auxíliese la comisión conferida a este Despacho por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, en consecuencia se ordena:

PRIMERO: Para la práctica de la diligencia de entrega decretada por el comitente, se señala **la hora de las 10:00: am del día veinticuatro (24) de febrero del año 2022.**

SEGUNDO: Cumplida la comisión, devuélvase a la oficina de origen.

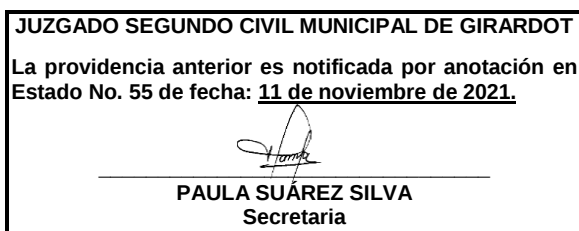
NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 2 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO No. 25307-40-013-002-2012-00250-00
DEMANDANTE.	GILBERTO GÓMEZ SIERRA
CONTRA.	LUZ MERY GRANADOS DE ESCOBAR

Teniendo en cuenta el anterior oficio, el Juzgado RESUELVE:

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio con nota devolutiva procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT.

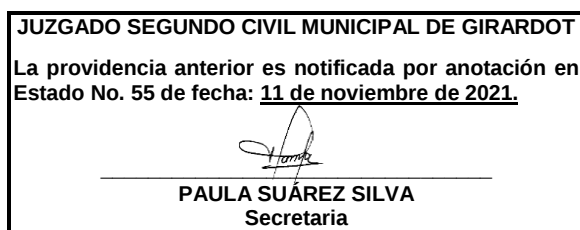
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 2 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00395-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA MULTIVENTAS S.A.S.
CONTRA: CARLOS MANUEL REYES CALDERÓN
YULY TATIANA ARTEAGA VARGAS

Téngase en cuenta el EMBARGO DE REMANENTE comunicado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, en el oficio que antecede. Oficiese.

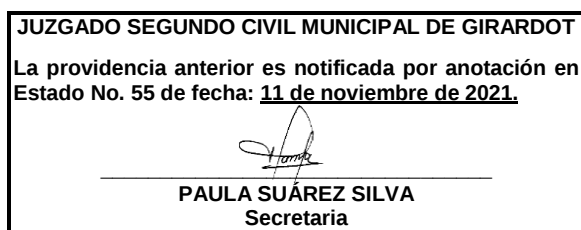
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 4 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2017-00586-00
DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO TOVAR LUNA
CONTRA: RAFAEL SARMIENTO ACOSTA y
MARÍA MARCELA JIMÉNEZ GARZÓN

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena el desglose del documento presentado como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

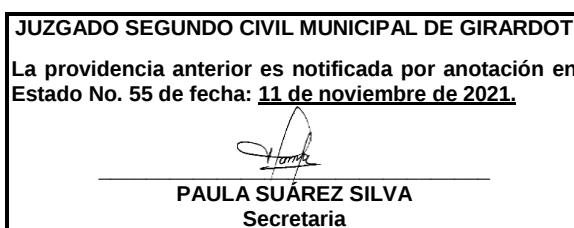
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por reparto.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00553-00
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CONTRA: JOSÉ EDICSON REYES RODRÍGUEZ

RESUELVE: En forma previa a dar trámite a la solicitud de la referencia, el Juzgado

PRIMERO: Alléguese el certificado de tradición del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión.

SEGUNDO: Se reconoce a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA como mandataria judicial de la compañía RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

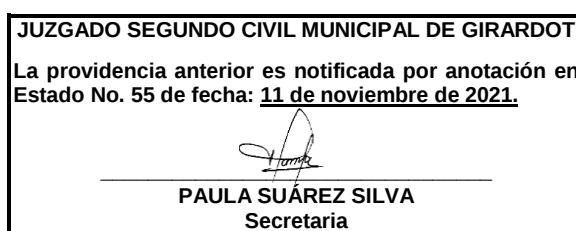
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 4 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2018-00092-00
DEMANDANTE: JUAN ENRIQUE JARAMILLO TOVAR
CONTRA: MARIO CABRERA y
OFELIA CASTAÑEDA DE CABRERA

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

En forma previa a impartir estudio a la solicitud de actualización a través de perito del avalúo del predio objeto del proceso, córrase traslado al apoderado de la parte demandada por el término de cinco (5) días para que haga las manifestaciones que considere pertinentes.

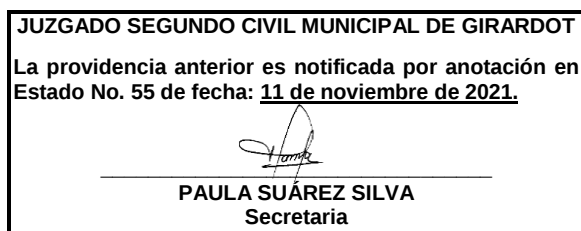
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 2 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00425-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL
PROSPERANDO LTDA.
CONTRA: MARIBEL CAMACHO ROMERO

Téngase en cuenta el EMBARGO DE REMANENTE comunicado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, en el oficio que antecede. Ofíciase.

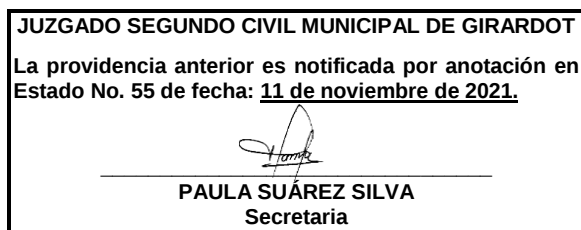
NOTIFÍQUESE.

El Juez,

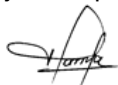


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 29 de octubre del año en curso. Informando de la existencia de un depósito judicial para el presente proceso por la suma de \$865.946,00.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00367-00
DEMANDANTE: GUSTAVO LURDUY RODRÍGUEZ
CONTRA: NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del salario cautelado. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: ENTREGAR Y PAGAR a la parte demandante, la suma de \$686.360,00, por concepto del saldo adeudado conforme al acuerdo existente entre las partes. Hágase fraccionamiento.

CUARTO: En virtud del embargo de remanente que obra a folio 90, el salario cautelado, así como el saldo del depósito judicial existente, continúa embargado para el proceso ejecutivo No. 25307-4003-001-2021-00374-00 de HIEDI LICETH GARCÍA ORTIZ contra NOHORA LILIANA MANJARREZ CARDOZO, que se tramita en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. Líbrese los oficios respectivos.

QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 55 de fecha: <u>11 de noviembre de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 4 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2016-00102-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: MARÍA ADELA REYES DE PATIÑO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT y CDTA, en el BANCO CREDIFINANCIERA. Límitese la medida a la suma de \$105.200.000.00. Ofíciase.

SEGUNDO: Se autoriza al apoderado de la parte demandada el acceso al proceso digitalizado con el objeto que efectué las consultas que requiera. Hágase remisión del vínculo correspondiente.

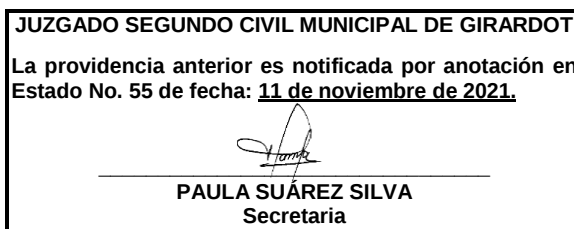
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio recibido a través de correo electrónico el 5 de noviembre del año en curso. Informando que el presente proceso fue terminado por transacción mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2019.



Paula Suárez Silva
Secretaria

P. FÍSICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2017-00301-00
DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA CASTAÑEDA
CONTRA: NORBERTO TORRES GARCÍA

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

En los términos solicitados, por secretaría ríndase respuesta al oficio proveniente del JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 44 de fecha: 1° de septiembre de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 4 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No. 25307-40-03-002-2021-00276-00
DEMANDANTE: ORLANDO MARTÍNEZ CALDERÓN
JORGE HERNÁNDEZ MONTAÑA y
ÁLVARO HERNÁNDEZ MONTAÑA
CONTRA: MIGUEL EDUARDO CARDOZO GUZMÁN E
IVÁN BOTERO GÓMEZ S.A.

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso, no se accede a la solicitud de secuestro.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 44 de fecha: <u>1° de septiembre de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior escrito, recibido a través de correo electrónico el 3 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2015-00161-00
DEMANDANTE.	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA.	ELIBERTO JARAMILLO GARZÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

El anterior escrito procedente del BANCO ITAÚ, respecto a la medida cautelar decretada en contra de la parte demandada, a través del cual comunica que el demandado no tiene vínculo con la entidad, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 55 de fecha: <u>11 de noviembre de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00114-00
DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CASALOMA
CONTRA. SANDRA SORAYA CARDOZO GÓMEZ

Si bien es cierto la liquidación del crédito que precede, presentada por el apoderado de la parte actora, no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto no tiene en cuenta los términos dispuestos en el mandamiento de pago, de igual forma incluye el concepto de honorarios, suma sobre la cual no se libró orden alguna. Es por lo que se

R E S U E L V E:

Se requiere al apoderado de la parte actora para que presente la liquidación del crédito debidamente actualizada, en los términos dispuestos en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 55 de fecha: <u>11 de noviembre de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria
--

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



C02

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO INICIADO EN EL PROCESO VERBAL SUMARIO
25307-40-03-002-2020-00349-00
DEMANDANTES: CONSUELO MARTÍNEZ ORTIZ y
CRISTIAN DAVID CORTÉS MARTÍNEZ
CONTRA: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA BRIO SEGURIDAD LTDA.

Si bien es cierto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto de la comprobación aritmética efectuada, no se encuentra se haya hecho aplicación de los abonos realizados para este proceso en los términos previstos en el artículo 1.653 el Código Civil. Por lo anterior ha de modificarse en los siguientes términos:

CAPITAL :		Daño emergente		\$ 2.243.000,00	
Intereses legales sobre el capital inicial		(\$ 2.243.000,00)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
20-abr-2021	30-abr-2021	11	0,5	\$	4.112,17
01-may-2021	31-may-2021	31	0,5	\$	11.588,83
01-jun-2021	09-jun-2021	9	0,5	\$	3.364,50
Sub-Total				\$	2.262.065,50
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN		jun 9/ 2021		\$	1.125.000,00
Sub-Total				\$	1.137.065,50
Intereses legales sobre el nuevo capital		(\$ 1.137.065,50)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
10-jun-2021	30-jun-2021	21	0,5	\$	3.979,73
01-jul-2021	08-jul-2021	8	0,5	\$	1.516,09
Sub-Total				\$	1.142.561,32
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN		jul 8/ 2021		\$	1.125.000,00
Sub-Total				\$	17.561,32
Intereses legales sobre el nuevo capital		(\$ 17.561,32)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
09-jul-2021	31-jul-2021	23	0,5	\$	67,32
01-ago-2021	31-ago-2021	31	0,5	\$	90,73
01-sep-2021	28-sep-2021	28	0,5	\$	81,95
TOTAL				\$	17.801,32

CAPITAL :	50% costas decretadas	\$ 100.000,00
	TOTAL	\$ 100.000,00

Total liquidación		
Total capital daño emergente	\$	17.801,32
Total capital 50% costas decretadas	\$	100.000,00
	TOTAL	\$ 117.801,32

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

Apruébase la liquidación del crédito en la suma de CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/C (\$117.801,32).

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 55 de fecha: 11 de noviembre de 2021.



PAULA SUÁREZ SILVA

Secretaria

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00287-00
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CONTRA: JOSÉ RAÚL ZAMBRANO MARTÍNEZ

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por la apoderada de la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito que precede, por cuanto no fue objetada.

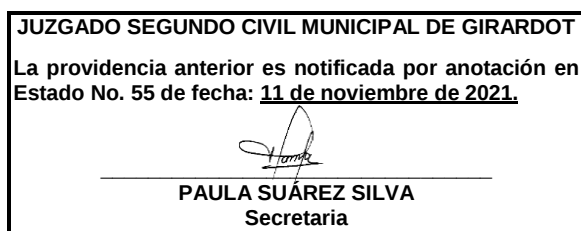
NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO
	No. 25307-40-03-002-2020-00435-00
DEMANDANTE.	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA:	DIEGO MAURICIO GALEANO MATEUS

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito que precede, por cuanto no fue objetada.

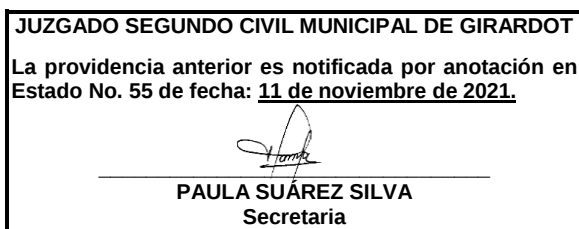
NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
No. 25307-40-03-002-2019-00575-00
DEMANDANTE: INVERSIONES B & B S.A.
CONTRA: HENRY ALBERTO REINA ASCENCIO

Si bien es cierto la liquidación del crédito que precede, presentada por el apoderado de la parte actora, no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto no tiene en cuenta los términos dispuestos en el mandamiento de pago, pues ha liquidado como capital suma distinta a la librada de igual forma no logra advertirse el interregno en que fue elaborada, Es por lo que se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se requiere al apoderado de la parte actora para que presente la liquidación del crédito debidamente actualizada, en los términos dispuestos en el mandamiento de pago; de igual forma debe tener en cuenta los depósitos judiciales que ha relacionado en la fecha en que fueron efectuados, debiéndose hacer aplicación de los abonos en los términos previstos en el artículo 1.653 el Código Civil, absteniéndose de incluir intereses diferentes a los de mora.

SEGUNDO: No se accede a la solicitud de remate por no ser el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 55 de fecha: <u>11 de noviembre de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior correo electrónico, recibido el 21 de octubre del año en curso. informando que el término de emplazamiento se encuentra vencido, sin que persona alguna se hubiere hecho presente a notificarse en el presente proceso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
No. 25307-40-03-002-2021-00404-00
CAUSANTES: LELIO MONCADA
MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ DE MONCADA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Previamente a imprimir trámite a la solicitud de secuestro presentada por la apoderada de la parte interesada, acredítese la inscripción del embargo sobre el bien inmueble objeto de medida cautelar.

SEGUNDO: Se requiere a la apoderada de la parte interesada para que lleve a cabo las diligencias necesarias para notificar a LEONARDO MONCADA RAMÍREZ.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 55 de fecha: <u>11 de noviembre de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 7 de octubre de 2021. Informando que el demandado LUIS GERMÁN NAVARRETE RODRÍGUEZ, contestó la demanda en su contra EN TIEMPO a través de apoderado judicial el 27 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2021-00065-00
DEMANDANTE: JAIME ALFREDO RAMÍREZ LEÓN
CONTRA: LUIS GERMÁN NAVARRETE RODRÍGUEZ,
LINA MARÍA NAVARRETE RODRÍGUEZ y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El anterior archivo "PDF" allegado a través de correo electrónico, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral "OCTAVO" del auto admisorio de la demanda, agréguese al proceso para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar el motivo por el cual no ha rendido informe solicitado mediante el oficio No. 0589 del 15 de abril de 2021, respecto a la corrección de la anotación No. 14 del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-1534. Ofíciase, anexando copia del precitado oficio.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que se ha dado cumplimiento al numeral "SEXTO" del auto admisorio de la demanda.

CUARTO: Una vez Inscrita la demanda, comuníquese de la existencia del presente proceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas e inclúyase en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en la forma dispuesta en el artículo 375 del Código General del Proceso.

QUINTO: Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado LUIS GERMÁN NAVARRETE RODRÍGUEZ, fue notificado de la demanda en su contra, el 1º de octubre de 2021, a través de mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Téngase en cuenta que el demandado LUIS GERMÁN NAVARRETE RODRÍGUEZ, a través de apoderado contestó la demanda en tiempo.

SÉPTIMO: Notificadas las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.

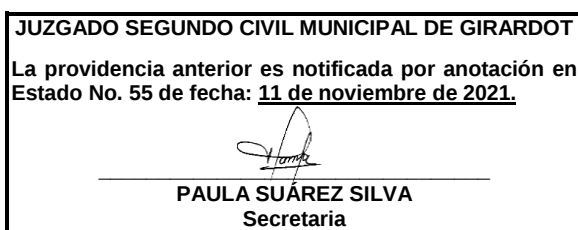
El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO



9 de noviembre de 2021. Recibido en la fecha el anterior memorial, pasa al Despacho donde se encuentra el proceso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2021-00065-00
DEMANDANTE: JAIME ALFREDO RAMÍREZ LEÓN
CONTRA: LUIS GERMÁN NAVARRETE RODRÍGUEZ,
LINA MARÍA NAVARRETE RODRÍGUEZ y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Aceptar el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandada al incidente de nulidad interpuesto.

NOTIFÍQUESE.

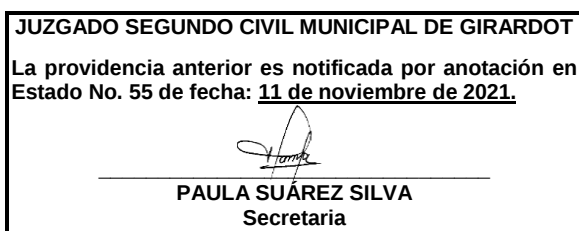
El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO



8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 5 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25307-40-03-002-2020-00208-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: MARIO ANTONIO MORALES RAMÍREZ

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce al abogado YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS, como mandatario judicial del demandado MARIO ANTONIO MORALES RAMÍREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Se autoriza al apoderado de la parte demandada el acceso al proceso digitalizado con el objeto que efectué las consultas que requiera. Hágase remisión del vínculo correspondiente.

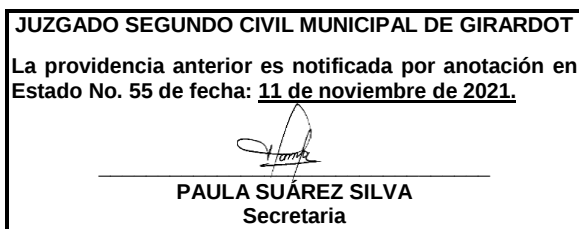
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 26 de octubre y 4 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN
No. 25307-40-03-002-2020-00330-00
DEMANDANTE: MARÍA ELSA GARCÍA GÓMEZ
CONTRA: JUAN CARLOS OSORIO CAMACHO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Por no ser el momento procesal oportuno, no se accede a la solicitud de restitución del inmueble objeto del presente proceso.

SEGUNDO: Estese el apoderado de la parte interesada a lo dispuesto por el auto de fecha 7 de julio de 2021, a través del cual no se tuvo en cuenta la citación para notificación personal aportada.

TERCERO: En torno a la notificación por aviso del demandado, téngase en cuenta que mediante el citado auto de fecha 7 de julio de 2021, no se tuvo en cuenta la citación para notificación personal aportada, es por lo que lo de acuerdo al inciso 1º del artículo 292 del Código General del Proceso, debe intentar previamente la notificación personal conforme lo dispuesto en el artículo 291 ibídem.

En todo caso se advierte que la notificación por aviso aportada, no cumple con las especificaciones determinadas en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 55 de fecha: <u>11 de noviembre de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

8 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 2 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No. 25307-40-03-002-2021-00307-00
DEMANDANTE: ROSALBA CASALLA DE VILLANUEVA
LIDA YESENIA BELTRÁN CASALLA y
JOSÉ EUSEBIO NÚÑEZ MARCELO
CONTRA: UNIÓN INTEGRAL DE COMBUSTIBLES S. A.S. – UNICOMB S.A.S.
EDS CIUDAD MONTES
JOSÉ HASTOLFO MARTÍNEZ CELIS e
INASEG LTDA. ASESORES DE SEGUROS LTDA.

Teniendo en cuenta la comunicación procedente de la Cámara de Comercio de Girardot, el Juzgado RESUELVE:

De manera previa a impartir el trámite correspondiente, ofíciase con destino a la Cámara de Comercio de Girardot, con el objeto que se aporte a costa de la parte interesada el certificado de tradición del establecimiento cautelado denominado EDS CIUDAD MONTES.

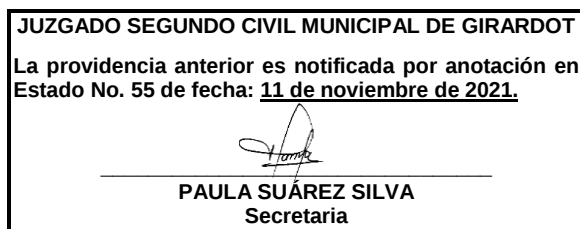
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



2 de noviembre de 2021. Recibido en la fecha el anterior memorial, pasa al Despacho donde se encuentra el proceso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVISORIO
No. 25307-40-03-002-2018-00202-00
DEMANDANTE: GLADYS CORTES DE NIÑO
CONTRA: AURA MARÍA CORTÉS DE FORERO
INÉS CORTÉS DE RODRÍGUEZ
FRANCISCA CORTÉS DE ORTIZ
LIGIA ADELA GUTIÉRREZ CORTÉS,
MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ CORTÉS
OLGA INÉS GUTIÉRREZ CORTÉS y
HEREDEROS DE ENRIQUE CORTÉS CASTILLO (Q.E.P.D.)

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

No se tiene en cuenta la petición que antecede, por cuanto se advierte que, por tratarse de un asunto de menor cuantía la parte interesada debe actuar mediante apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-3-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 55 de fecha: <u>11 de noviembre de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando de la existencia de los siguientes depósitos judiciales para el presente proceso:

Concepto	Depósito No.	Fecha	Valor
Canon arr.	431220000010363	18/11/2019	\$ 350.000,00
Canon arr.	431220000011038	06/12/2019	\$ 350.000,00
Canon arr.	431220000018304	06/11/2020	\$ 700.000,00
Canon arr.	431220000019039	07/12/2020	\$ 700.000,00
Canon arr.	431220000019831	15/01/2021	\$ 700.000,00
Canon arr.	431220000020878	04/03/2021	\$ 700.000,00
Canon arr.	431220000021467	06/04/2021	\$ 700.000,00



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVISORIO
No. 25307-40-03-002-2018-00202-00
DEMANDANTE: GLADYS CORTES DE NIÑO
CONTRA: AURA MARÍA CORTÉS DE FORERO
INÉS CORTÉS DE RODRÍGUEZ
FRANCISCA CORTÉS DE ORTIZ
LIGIA ADELA GUTIÉRREZ CORTÉS,
MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ CORTÉS
OLGA INÉS GUTIÉRREZ CORTÉS y
HEREDEROS DE ENRIQUE CORTÉS CASTILLO (Q.E.P.D.)

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

Corregir la providencia de fecha 21 de octubre de 2021, la cual queda en su totalidad de la siguiente manera:

ASUNTO: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

Procede el despacho a dictar sentencia de distribución del producto del remate entre los condueños, en proporción a los derechos de cada uno en la comunidad.

A los herederos GLADYS CORTES DE NIÑO, identificada con la C. de C. No. 20.093.010, INÉS CORTÉS DE RODRÍGUEZ, identificada con la C. de C. No. 20.054.562, FRANCISCA CORTÉS DE ORTIZ, identificada con la C. de C. No. 20.315.526, LIGIA CORTÉS DE GUTIÉRREZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la C. de C. No. 20.133.202 y a ENRIQUE CORTÉS CASTILLO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la C. de C. No. 17.073.285, les fue transmitido a cada uno, la suma de \$2.133.333,33, equivalente al 10,67% por adjudicación del 70% de los bienes relictos del causante ENRIQUE CORTES FORERO (Q.E.P.D.), de acuerdo a la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2001, proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá, de igual forma le fue trasmitido a la heredera AURA MARÍA CORTÉS DE FORERO, identificada con la C. de C. No. 41.338429, la suma de \$3.133.333,33, equivalente al 16,67%, del 100% de los bienes relictos del causante.

De acuerdo con lo expuesto les fue adjudicado a cada uno de los comuneros GLADYS CORTES DE NIÑO, INÉS CORTÉS DE RODRÍGUEZ, FRANCISCA CORTÉS DE ORTIZ, LIGIA CORTÉS DE GUTIÉRREZ (Q.E.P.D.), ENRIQUE CORTÉS CASTILLO (Q.E.P.D.) y AURA MARÍA CORTÉS DE FORERO, el bien inmueble objeto del proceso, de acuerdo a la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2001, proferida por el Juzgado

Tercero de Familia de Bogotá, inscrita en la anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-10881, de la siguiente manera:

A la comunera GLADYS CORTES DE NIÑO, la suma de \$2.133.333,33, lo que equivale al 17.78% del 100% del bien inmueble objeto del proceso propiedad del causante ENRIQUE CORTES FORERO (Q.E.P.D.).

A la comunera INÉS CORTÉS DE RODRÍGUEZ, la suma de \$2.133.333,33, lo que equivale al 17.78% del 100% del bien inmueble objeto del proceso propiedad del causante ENRIQUE CORTES FORERO (Q.E.P.D.).

A la comunera FRANCISCA CORTÉS DE ORTIZ, la suma de \$2.133.333,33, lo que equivale al 17.78% del 100% del bien inmueble objeto del proceso propiedad del causante ENRIQUE CORTES FORERO (Q.E.P.D.).

Al comunero ENRIQUE CORTÉS CASTILLO (Q.E.P.D.), la suma de \$133.333,40, lo que equivale al 1.11% del 100% del bien inmueble objeto del proceso propiedad del causante ENRIQUE CORTES FORERO (Q.E.P.D.).

A la comunera AURA MARÍA CORTÉS DE FORERO, la suma de \$3.133.333,33, lo que equivale al 27.78% del 100% del bien inmueble objeto del proceso propiedad del causante ENRIQUE CORTES FORERO (Q.E.P.D.).

A la comunera LIGIA CORTÉS DE GUTIÉRREZ (Q.E.P.D.), la suma de \$2.133.333,33, lo que equivale al 17.78% del 100% del bien inmueble objeto del proceso propiedad del causante ENRIQUE CORTES FORERO (Q.E.P.D.).

Finalmente ante el fallecimiento de esta última, se tiene que la comunera procreó tres hijas, a quienes les correspondió por adjudicación de su sucesión inscrita en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-10881 mediante la Escritura Pública No. 3256 de fecha 9 de noviembre de 2015, de la Notaria 61 del círculo Notarial de Bogotá el siguiente acervo hereditario:

A su heredera LIGIA ADELA GUTIÉRREZ CORTES, identificada con la C. de C. No. 41.514.663, el 3.5533% del 10.66% del derecho de propiedad que ostentaba la causante LIGIA CORTÉS DE GUTIÉRREZ (Q.E.P.D.), equivalente al 5,92666666666% del 100% del bien inmueble objeto del proceso.

A su heredera MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ CORTES, identificada con la C. de C. No. 51.588.499, el 3.5533% del 10.66% del derecho de propiedad que ostentaba la causante LIGIA CORTÉS DE GUTIÉRREZ (Q.E.P.D.), equivalente al 5,92666666666% del 100% del bien inmueble objeto del proceso.

A su heredera OLGA INÉS GUTIÉRREZ CORTES, identificada con la C. de C. No. 41.621.235, el 3.5533% del 10.66% del derecho de propiedad que ostentaba la causante LIGIA CORTÉS DE GUTIÉRREZ (Q.E.P.D.), equivalente al 5,92666666666% del 100% del bien inmueble objeto del proceso.

Ante lo expuesto la señora GLADYS CORTES DE NIÑO, a través de apoderado demandó a los condueños AURA MARÍA CORTÉS DE FORERO, INÉS CORTÉS DE RODRÍGUEZ, FRANCISCA CORTÉS DE ORTIZ, LIGIA ADELA GUTIÉRREZ CORTÉS, MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ CORTÉS, OLGA INÉS GUTIÉRREZ CORTÉS y a los HEREDEROS DE ENRIQUE CORTÉS CASTILLO (Q.E.P.D.), a fin de que por la presente vía judicial se decretara la división material o venta en pública subasta del siguiente inmueble consistente en el terreno y la edificación sobre él construida, identificado con el No. 7, manzana G, ubicado en la carrera 12 No. 33-51, Barrio Miraflores de la ciudad de Girardot, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 307-10881 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y la ficha catastral número 01-03-0127-0004-000, el cual consta de un área de 448.83 varas cuadradas, comprendido por los siguientes linderos: NORTE: En extensión de 20.50 metros, con el lote No. 8 de la misma manzana. POR EL SUR: En 30.95 metros, con el lote No. 6 de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En extensión de 10.00 metros, con la carrera de la urbanización. POR EL OCCIDENTE: En 10.95 metros, con terrenos de propiedad de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

El juzgado mediante auto de fecha 8 de mayo de 2018, obrante a folio 40, admitió la demanda, ordenó la inscripción de la misma y correr traslado de ella a los demandados por el término legal.

Notificada la parte demandada, rindió respuesta a través de su apoderada judicial sin que hubiera formulado oposición la Sra. MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ CORTÉS, no teniéndose en cuenta en lo que respecta a las demandadas LIGIA ADELA GUTIÉRREZ CORTÉS y OLGA INÉS GUTIÉRREZ CORTÉS, por ser extemporánea (folios 75 al 77); por su parte los demandados AURA MARÍA CORTÉS DE FORERO, INÉS CORTÉS DE RODRÍGUEZ, FRANCISCA CORTÉS DE ORTIZ y los HEREDEROS DE ENRIQUE CORTÉS CASTILLO (q.e.p.d.), contestaron la demanda en su contra a través de su curador *ad litem* designado, sin que hubiera formulado oposición (folios 82 y 83).

Decretada de manera oficiosa la inspección judicial sobre el inmueble materia de división efectuada el 4 de abril de 2019 (folios 87 y 88), fue presentado el dictamen encomendado al perito designado sobre el cual se corrió traslado mediante auto del 7 de mayo de 2019 (folio 94), sin que hubiere sido objetado.

A través del auto de fecha 19 de mayo de 2021 (folios 95 y 96), se decretó la venta en pública subasta del predio materia de la Litis previo secuestro del mismo; disponiéndose que los gastos que demande su venta corran a cargo de los comuneros a prorrata de sus derechos,

Secuestrado el inmueble objeto de la Litis (folios 109 al 132) y avaluado como se encuentra, fue necesario decretar mediante auto de fecha 20 de abril de 2021, nuevamente la subasta que inicio por el 70% de su valor, siendo rematado el bien común por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$90.000.000.). Obrante en el expediente digitalizado como: "22AudienciaRemateSiRemata201800202"

A través de la decisión tomada por este Juzgado adiada fecha 21 de octubre de 2021, se procedió a dictar sentencia de distribución del producto del remate entre los condueños; sin embargo, ante la existencia de depósitos judiciales para el presente proceso por un valor total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$4.200.000,00), por concepto de cánones de arrendamiento del predio objeto del proceso, se hace necesario su corrección para que sean tenidos en cuenta a través de la presente providencia.

CONSIDERACIONES:

Respecto de los presupuestos procesales no hay reparo alguno por hacer. En efecto: La demanda incoatoria de la acción se ajusta a los requisitos y lineamientos consagrados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso; se ejercita la acción por una persona natural frente a otras de la misma especie: tanto la demandante como la parte demandada se encuentran amparados de la presunción de capacidad consagrada en el artículo 1503 el Código Civil; finalmente la competencia radica en este despacho por la naturaleza de la acción, lugar de ubicación del bien común, cuantía y domicilio de la parte demandada.

De acuerdo con lo anterior, cumplidos los presupuestos procesales, no observándose vicio alguno que genere nulidad de la actuación surtida se dispone a dictar fallo de mérito.

Ahora bien: como quiera que, frente a las pretensiones de la demanda, la parte demandada no se opuso a la venta del inmueble, considera el Despacho que no se debe condenar en costas, debiendo por tanto las partes sufragar los gastos del proceso a prorrata de su cuota parte.

Teniendo en cuenta lo anterior, el derecho de la demandante GLADYS CORTES DE NIÑO, asciende al 17.78% del bien rematado, equivalente a un valor de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/C (\$16.746.667,19).

De igual forma, le corresponde a la demandada INÉS CORTÉS DE RODRÍGUEZ, el 17.78% del bien rematado, equivalente a un valor de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/C (\$16.746.667,19).

A la demandada FRANCISCA CORTÉS DE ORTIZ, le corresponde el 17.78% del bien rematado, equivalente a un valor de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/C (\$16.746.667,19).

A los demandados herederos de ENRIQUE CORTÉS CASTILLO (Q.E.P.D.), le corresponde 1.11% del bien rematado, equivalente a UN VALOR DE UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/C (\$1.046.667,19).

A la demandada AURA MARÍA CORTÉS DE FORERO, le corresponde el 27.78% del bien rematado, equivalente a un valor de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/C (\$26.166.664,04).

A la demandada LIGIA ADELA GUTIÉRREZ CORTES, le corresponde el 5,926666666666% del bien rematado, equivalente a un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/C (\$5.582.222,40).

A la demandada MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ CORTES, le corresponde el 5,926666666666% del bien rematado, equivalente a un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/C (\$5.582.222,40) y

A la demandada OLGA INÉS GUTIÉRREZ CORTES, le corresponde el 5,926666666666% del bien rematado, equivalente a un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/C (\$5.582.222,40).

Como quiera que el citado bien materia del proceso fue subastado, de tal monto se descontaran los gastos en que se incurrieron para lograr su remate, esto es:

Por concepto de la liquidación de gastos obrante en el expediente digitalizado como: “34LiquidacionGastosDivisorio201800202”, aprobada por auto del 214 de septiembre de 2021, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/C (\$1.227.000,00).

Para proceder a la mentada distribución se hace necesario discriminar cada uno de los aspectos referidos dentro del proceso así:

Téngase en cuenta que el remate fue aprobado mediante auto del 9 de junio de 2021, siendo adicionado a través de la providencia del 22 de septiembre de 2021, que quien remató el bien común fue el señor JOSÉ ANTONIO BUITRAGO GONZÁLEZ, que a través del auto de fecha 19 de mayo de 2021 (folios 95 y 96), se decretó la venta en pública subasta del predio materia de la Litis, disponiéndose que los gastos que demande su venta corran a cargo de los comuneros a prorrata de sus derechos.

Conforme a la liquidación de gastos por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/C (\$1.227.000,00), habrá de descontarse a prorrata de los derechos de cada uno de los comuneros de la siguiente manera:

1. La suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/C (\$218.133,34) a la demandada INÉS CORTÉS DE RODRÍGUEZ.

2. La suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/C (\$218.133,34) a la demandada FRANCISCA CORTÉS DE ORTIZ.

3. La suma de TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/C (\$13.633,34) a los demandados herederos de ENRIQUE CORTÉS CASTILLO (Q.E.P.D.).

4. La suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/C (\$340.833,31) a la demandada AURA MARÍA CORTÉS DE FORERO.

5. La suma de SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/C (\$72.711,11) a la demandada LIGIA ADELA GUTIÉRREZ CORTES.

6. La suma de SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/C (\$72.711,11) a la demandada MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ CORTES.

7. La suma de SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/C (\$72.711,11) a la demandada OLGA INÉS GUTIÉRREZ CORTES y

8. La suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/C (\$218.133,34) a la demandante GLADYS CORTES DE NIÑO.

Téngase en cuenta que quien canceló los valores de la liquidación de gastos aprobada fue la demandante GLADYS CORTES DE NIÑO, a excepción de los honorarios decretados mediante auto del 7 de mayo de 2019 a favor del perito designado JOSÉ RENE CARDOZO (folio 94), sobre los cuales no existe constancia de su pago.

Debe entonces descontarse al total de la liquidación de gastos, esto es, a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/C (\$1.227.000,00), decretados a favor de la demandante GLADYS CORTES DE NIÑO, la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS m/c (\$220.000,00), por concepto de los honorarios decretados a favor del perito designado JOSÉ RENE CARDOZO.

Por lo expuesto, el Juzgado, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 6º del artículo 411 del Código General del Proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR distribuir el producto del remate respecto del bien inmueble consistente en el terreno y la edificación sobre él construida, identificado con el No. 7, manzana G, ubicado en la carrera 12 No. 33-51, Barrio Miraflores de la ciudad de Girardot, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 307-10881 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y la ficha catastral número 01-03-0127-0004-000, el cual consta de un área de 448.83 varas cuadradas, comprendido por los siguientes linderos: NORTE: En extensión de 20.50 metros, con el lote No. 8 de la misma manzana. POR EL SUR: En 30.95 metros, con el lote No. 6 de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En extensión de 10.00 metros, con la carrera de la urbanización. POR EL OCCIDENTE: En 10.95 metros, con terrenos de propiedad de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, así:

a) Para la condueña INÉS CORTÉS DE RODRÍGUEZ, le corresponde en la proporción indicada anteriormente, la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/C (\$16.528.533,85). Fracciónese.

b) Para la condueña FRANCISCA CORTÉS DE ORTIZ, le corresponde en la proporción indicada anteriormente, la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/C (\$16.528.533,85). Fracciónese.

c) Para los herederos del condueño ENRIQUE CORTÉS CASTILLO (Q.E.P.D.), le corresponde en la proporción indicada anteriormente, la suma de UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/C (\$1.033.033,85). Fracciónese.

d) Para la condueña AURA MARÍA CORTÉS DE FORERO, le corresponde en la proporción indicada anteriormente, la suma de VEINTICINCO MILLONES

OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/C (\$25.825.830,73). Fracciónese.

e) Para la condueña LIGIA ADELA GUTIÉRREZ CORTES, le corresponde en la proporción indicada anteriormente, la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/C (\$5.509.511,29). Fracciónese.

f) Para la condueña MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ CORTES, le corresponde en la proporción indicada anteriormente, la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/C (\$5.509.511,29). Fracciónese.

g) Para la condueña OLGA INÉS GUTIÉRREZ CORTES, le corresponde en la proporción indicada anteriormente, la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/C (\$5.509.511,29). Fracciónese.

h) Para la condueña GLADYS CORTES DE NIÑO, le corresponde en la proporción indicada anteriormente, la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/C (\$17.535.533,85). Fracciónese.

i) ENTRÉGUESE Y PÁGUESE al perito designado JOSÉ RENÉ CARDOZO, la suma de doscientos VEINTE MIL PESOS M/C (\$220.000,00) por concepto de honorarios decretados. Ofíciase.

TERCERO: Ejecutoriada la presente sentencia y cumplido lo anterior, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

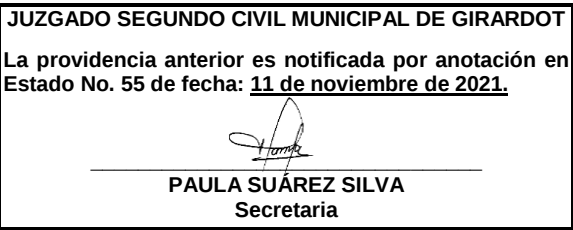
El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-3-

JARO



2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior correo electrónico junto con anexo el 28 de octubre y 2 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVISORIO
No. 25307-40-03-002-2018-00202-00
DEMANDANTE: GLADYS CORTES DE NIÑO
CONTRA: AURA MARÍA CORTÉS DE FORERO
INÉS CORTÉS DE RODRÍGUEZ
FRANCISCA CORTÉS DE ORTIZ
LIGIA ADELA GUTIÉRREZ CORTÉS,
MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ CORTÉS
OLGA INÉS GUTIÉRREZ CORTÉS y
HEREDEROS DE ENRIQUE CORTÉS CASTILLO (Q.E.P.D.)

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código General del Proceso, el cual señala que *“el curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra a él la persona que representa, o un representante de ésta”*, se tienen por finalizadas las funciones del Curador Ad- Litem, Dr. RICARDO DÍAZ CÁRDENAS, respecto de la demandada: INÉS CORTÉS DE RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: Se ordena una vez ejecutoriada la sentencia de la fecha, entregar y pagar a la señora MARICELA NIÑO CORTES, autorizada por la demandada INÉS CORTÉS DE RODRÍGUEZ, la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/C (\$16.528.533,85) por concepto de los derechos de cuota que le corresponde dentro del presente proceso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-3-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 55 de fecha: <u>11 de noviembre de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 26 de octubre del año en curso.



C02

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00316-00
DEMANDANTE: TIMMY JESÚS IGUARÁN BRITO
CONTRA: CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DE HERNÁNDEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Agréguese al proceso, póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar, el anterior memorial a través del cual la parte actora se opone a la solicitud de levantamiento de medida cautelar solicitada por la parte demandada.

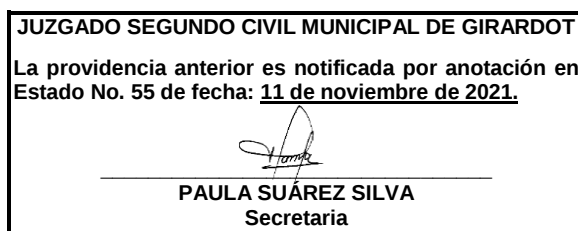
NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



25 de octubre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 20 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00268-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO BELLO HORIZONTE NORTE SUB ETAPA 5 - A
CONTRA: CARLOS FERNANDO MAYORGA PÉREZ Y
HEREDEROS DE OSCAR MAURICIO CAINA BERNAL (Q.E.P.D.)

Teniendo en cuenta la anterior petición, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: En forma previa a impartir trámite a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora respecto de CARLOS FERNANDO MAYORGA PÉREZ, acredítese la notificación efectuada, como el envío de la providencia respectiva y los anexos de la demanda dirigido a la dirección electrónica suministrada del citado demandado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Relevar del cargo como curador Ad - Litem de los HEREDEROS DE OSCAR MAURICIO CAINA BERNAL (Q.E.P.D.). al Dr. JULIO TOCORA REYES y conforme con lo establecido en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, se nombra en su lugar a:

Dr. (a) NUBIA PINILLA LEÓN. Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 55 de fecha: <u>11 de noviembre de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

25 de octubre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 20 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00268-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO BELLO HORIZONTE NORTE SUB ETAPA 5 - A
CONTRA: CARLOS FERNANDO MAYORGA PÉREZ Y
HEREDEROS DE OSCAR MAURICIO CAINA BERNAL (Q.E.P.D.)

Teniendo en cuenta la anterior petición, el juzgado RESUELVE:

Se ordena oficiar al JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., para que se sirva informar el trámite dado al oficio 1121 del 11 de junio de 2019. Ofíciase anexándose copia del mismo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



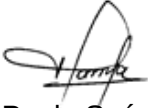
HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 55 de fecha: <u>11 de noviembre de 2021.</u>  _____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 28 de octubre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de Fredy Geovanny Leál Agudelo.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: OFICIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Proceso: petición de REORGANIZACIÓN DE PASIVOS formulada por el comerciante Fredy Geovanny Leál Agudelo
Radicación: No. 500013153003 20190034100

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

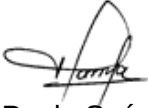
El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 28 de octubre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de Álvaro Leonardo Gaviria Bermúdez.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: OFICIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO
Proceso: petición de REORGANIZACIÓN DE PASIVOS formulada por el
comerciante Álvaro Leonardo Gaviria Bermúdez
Radicación: No. 500013153003 20200010700

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior
informe secretarial.

CÚMPLASE.

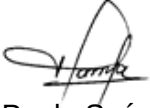
El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 28 de octubre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de Temilda Carrillo Vargas, Dalia Isabel Villegas Chará, María Johana Cerón Sotabany Alejandra Gómez Quintero.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Oficio de la Superintendencia de Sociedades 2021-01-637971

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 28 de octubre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de la sociedad Colcapital Valores S.A.S., la Cooperativa Buen Futuro, las personas naturales Kellys Johanna Medina Herrera, Javier Medina Herrera, la compañía Real Business S.A.S., María Camila Morales Gaviria, como persona natural y en su calidad de representante legal y accionista, Andryun Raúl Ríos, como persona natural y accionista, la Organización Newbet International S.A.S., su representante legal y accionista Alfonso Barrios Herrera, Daniel Alfonso Barrios Sarmiento, Danilo Ávila Gámez y el establecimiento de comercio "Organización Newbet International".



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Oficio de la Superintendencia de Sociedades 2021-01-635194

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

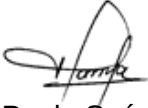
El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

25 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 19 de octubre del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado no se ha tramitado proceso alguno en contra de ÓSCAR HERNANDO CUEVAS.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: OFICIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL,
CASANARE
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE INSOLVENCIA PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE
Radicación: No. 850014003001-2020-00522-00
Deudor: ÓSCAR HERNANDO CUEVAS

Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

CÚMPLASE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO